



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

20/17. Situación de los derechos humanos en la República de Malí

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en que son parte,

Reafirmando su compromiso en favor de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República de Malí,

Gravemente preocupado por la situación derivada de la ocupación de la parte septentrional del territorio de Malí por grupos armados,

Observando con preocupación la situación de los derechos humanos en el norte de Malí y la grave situación humanitaria, así como sus repercusiones en los países del Sahel,

1. *Acoge con satisfacción* los comunicados de la Unión Africana de 6 de abril de 2012, del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 23 de marzo, 3 de abril y 12 de junio de 2012, y de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental acerca de la situación de Malí de 6 de junio de 2012, en particular la condena del golpe de Estado de 22 de marzo de 2012 y de la declaración unilateral de independencia;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 20º período de sesiones (A/HRC/20/2), cap. I.

2. *Condena* las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia cometidos en el norte de Malí en particular por los rebeldes, los grupos terroristas y otras redes organizadas de delincuencia transnacional, que incluyen la violencia contra las mujeres y los niños, las matanzas, la toma de rehenes, los saqueos, los robos y la destrucción de sitios culturales y religiosos, así como el reclutamiento de niños soldados, y, a este respecto, pide que se enjuicie a los autores de tales actos;

3. *Pide* que cesen de inmediato todas las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia y se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Apoya* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental con miras a la resolución de la crisis de Malí y la restauración definitiva del orden constitucional, la paz y la seguridad en el país;

5. *Subraya* la necesidad de facilitar el acceso de la población a la ayuda humanitaria, agradece la asistencia humanitaria que se ha brindado a la población necesitada e insta a la comunidad internacional a que, en concertación con las autoridades de transición de Malí y los países fronterizos afectados, siga proporcionando asistencia humanitaria adecuada para ayudar a los refugiados y los desplazados y para superar los problemas planteados por la crisis humanitaria en el Sahel;

6. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga un seguimiento de la situación de los derechos humanos en el norte de la República de Malí y que le presente un informe en su 21º período de sesiones;

7. *Decide* seguir ocupándose de este asunto.

*33ª sesión
6 de julio de 2012*

[Aprobada sin votación.]
